

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN  
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO  
UBPD**

**RESOLUCIÓN No 1674**

29 de diciembre de 2022

*"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1592 de 2021".*

**LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979, la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015 y el numeral 10 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Nacional 614 de 1984 en su artículo 25, establece la obligación para todas las empresas públicas o privadas, de constituir un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, hoy denominado Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", según artículo 2° del Decreto 1443 de 2014 y artículo 2.2.4.6.2 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual debe estar integrado por un número igual de personas en representación del empleador y de los empleados.

Que según la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, establece que todas las instituciones públicas y privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que el artículo 2° de la Resolución precitada, establece que el Comité de las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio de 50 a 499 trabajadores, deberá estar compuesto por dos (2) representantes por parte del empleador y dos (2) representantes por parte de los empleados, con sus respectivos suplentes; y de 500 a 999 trabajadores, deberá estar compuesto por cuatro (4) representantes por cada una de las partes, es decir, por parte del empleador y de los empleados, con sus respectivos suplentes.

Que el numeral 10 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, establece dentro de las funciones del Director o Directora de la UBPD, la de dirigir la administración del personal conforme a las normas correspondientes y nombrar y remover el personal de la entidad, con excepción de los empleos cuya denominación esté atribuida a otra autoridad.

Que corresponde a la Directora General de la UBPD, designar a los representantes del empleador, quienes gestionarán en cumplimiento de las funciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento interno, las actividades que correspondan para la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo dentro de la UBPD.

Que mediante la Resolución No. 1592 del 26 de agosto de 2021, se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado - UBPD, para el periodo 2021 - 2023.

Que a través de la citada Resolución, la Directora General designó como representante del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) a el/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de miembro principal y a un/a Asesor de Unidad Especial grado 01 de la Dirección General como miembro suplente.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que el representante legal de la entidad u organismo podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad u organismo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1592 de 2021".

Que el numeral 11 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 determina que corresponde a la Directora General de la UBPD crear y organizar grupos internos de trabajo para atender el cumplimiento de las funciones de la entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados.

Que mediante la Resolución 2095 del 3 de noviembre de 2021 se crearon los siguientes Grupos Internos de Trabajo en la Oficina Asesora Jurídica: (i) Gestión Jurídica de Asuntos Misionales; y, (ii) Gestión Jurídica de Asuntos de Apoyo Administrativo y Defensa Judicial.

Que el numeral 16 del artículo 5 de la citada Resolución a través de la cual se reglamenta la conformación de los Grupos Internos de Trabajo de la Oficina Asesora Jurídica, establece dentro de las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica de Asuntos de Apoyo Administrativo y Defensa Judicial la de estudiar los asuntos incluidos en la agenda del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en aras de conservar la unidad de materia frente los asuntos que atiende el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica de Asuntos de Apoyo Administrativo y Defensa Judicial la Dirección General, la Dirección General considera pertinente modificar parcialmente la designación de los representantes del empleador, quienes gestionarán en cumplimiento de las funciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento interno.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución No. 1592 del 26 de agosto de 2021, con el fin de sustituir el cargo Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como miembro principal, por un/a Analista Técnico del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica de Asuntos de Apoyo Administrativo y Defensa Judicial, así como ampliar la designación del cargo del miembro suplente.

Que atendiendo lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 1592 de 2021, el cual quedará así:

**"Artículo 1.- Representantes por parte del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la UBPD para el periodo 2021-2023.** Designar como representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la UBPD, por el término de dos (2) años, en calidad de miembros principales y suplentes en su orden a los/as servidores que ocupan los siguientes cargos:

<b>Representante</b>	<b>Cargo Servidor/a</b>	<b>Dependencia</b>
Principal	Analista Técnico Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica de Asuntos de Apoyo Administrativo y Defensa Judicial	Oficina Asesora Jurídica
Suplente	Asesor de la Unidad Especial o Experto(a) Técnico	Dirección General
Principal	Subdirector(a) de Unidad Especial	Subdirección de Gestión Humana
Suplente	Experto(a) Técnico grado 04- Coordinador(a)	Grupo Interno de Trabajo de logística e inventarios
Principal	Analista Técnico grado 02	Subdirección de Gestión Humana (responsable de SGSST)
Suplente	Analista Técnico grado 01	Dirección General
Principal	Experto(a) Técnico grado 04- Coordinador(a)	Grupo Interno de Trabajo Territorial Villavicencio
Suplente	Experto(a) Técnico grado 05	Subdirección de Análisis, Planeación y Localización para la Búsqueda

**Nota:** La Subdirección de Gestión Humana comunicará mediante memorando a los/las servidores/as que ocupan los cargos anteriores, informando de este acto administrativo y el/la servidor/a suplente con el que deberá organizar su agenda para el desempeño de sus funciones como miembros de este comité.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1592 de 2021".

**Artículo 2.- Comunicación.** Copia de la presente resolución se comunicará a todos/as los/las servidores/as a través del correo electrónico de la Unidad.

**Artículo 3.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1592 del 26 de agosto de 2021 no modificadas con este acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 29 de diciembre de 2022

  
**LUZ MARINA MONÓN CIFUENTES**  
Directora General

Proyectó: Diana Johana Preciado – Analista Técnico 02  
Revisó y Aprobó: Nancy Stella Cruz Gallego – Jefe Oficina Asesora Jurídica